

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 439 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

16 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N°02955832 con Registro de Documento N°05203727 y con Memorandum N°0545-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de entrega económica por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS en favor de la Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE con DNI 22472670 ex servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/. 49.726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, lo prescrito en el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 y en el inciso a) del artículo 86° Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N°005-90-PCM, El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador, la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas por el límite de setenta años de edad;

Que, mediante Ley N°31585 se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, quedando redactado en los siguientes términos Artículo 54° son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, inciso c) compensación por tiempo de servicios: se otorgara al personal nombrado al momento de cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años a más

...////

Ambo,

////....

años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios efectivos al estado;

La Ley N°31585 nos precisa DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Implementación el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024;



Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que contiene disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de las compensaciones y entregas económicas al personal de la salud, respecto de las cuales es conveniente fijar pautas para que las entidades comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N°1153 den adecuado cumplimiento;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;



Que, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA", Artículo 2.- Disponer que las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encarguen, en el marco de sus competencias, de difundir los presentes Lineamientos a las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial;

Con solicitud de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE con DNI 22472670 ex servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo solicita pago por COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS POR CESE;

Con INFORME N°00043-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH-MKRM de fecha 01 de octubre de 2024, el Responsable de Cálculo y/o Liquidación de Beneficios Sociales remite cuadro de liquidación de la Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE con DNI 22472670 ex servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/. 49.726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100 SOLES);

...////



Ambo,
////.....

Con INFORME N°00607-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de entrega económica por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS en favor de la Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE con DNI 22472670 ex servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/. 49.726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100 SOLES);

Con INFORME N°00532-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Administración solicita reconocimiento mediante acto resolutivo de entrega económica por concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS en favor de la Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE con DNI 22472670 ex servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/. 49.726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100 SOLES);

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, ENTREGA ECONOMICA POR CONCEPTO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS en favor de la Sra. LAURA LUZ SANTAMARIA DE MANRIQUE con DNI 22472670 ex servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de ENFERMERA nivel 11 en el Centro de Salud Conchamarca, Micro Red de Salud Conchamarca, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, desde la fecha de su nombramiento hasta el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD con el monto total a percibir de S/. 49.726.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 03/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso económico que genere la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Institución y otros fines.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD AMBO
Mg. César Jandao Díaz Sandi
DIRECTOR EJECUTIVO
COP. 39016